



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, MEDIANTE EL QUE SE ARTICULA EL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE JAÉN, APROBADO POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

En la ciudad de Jaén, a 19 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una Parte:

el Excmo. Sr. D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias que les atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra:

el Ilmo. Sr. D. Julio Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaén, nombrado por Acuerdo del Pleno del día 15 de junio de 2019 y de conformidad con las competencias que le concede el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para el otorgamiento de la presente adenda y, al efecto,



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 18 de diciembre de 2020 se firma el Convenio de Colaboración entre la entonces Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Jaén aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 23 de abril de 2020.

Mediante el convenio citado se concedió al Ayuntamiento de Jaén una subvención directa de imposición legal por un importe de 2.500.000 euros, para la articulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Jaén.

SEGUNDO.- Que según el apartado 7 de la cláusula décima del convenio, entre las funciones de la Comisión de Seguimiento se encuentra:

"e) Proponer la modificación del Convenio y de sus correspondientes adendas en los términos propuestos en la cláusula decimocuarta."

TERCERO.- Que la cláusula decimocuarta, en su apartado 1, establece que el convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

La misma cláusula, en su apartado 2, indica:

"2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, y, especialmente, en los siguientes casos:

b) Cuando sea necesario, siempre por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, y para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, la ampliación de los plazos previstos para la ejecución y justificación de las fases, conlleven o no la prórroga del Convenio. Dicha ampliación deberá realizarse siempre antes de la finalización del plazo de ejecución de una fase o de la expiración del Convenio."



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

CUARTO.- Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimocuarta, apartado 1 del convenio, la Comisión de Seguimiento en su reunión de fecha 7 de noviembre de 2022, aprueba proponer, tras solicitud motivada presentada por el Ayuntamiento de Jaén, la ampliación del plazo de ejecución de la Fase 1 hasta el 30 de junio de 2023, ya que, si en un principio la solicitud de prórroga por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, venia prevista hasta el 28 de febrero de 2023, los siguientes motivos han justificado dicho aplazamiento:

- Dentro de las Iniciativas de Contenido Turístico (ICT) de la 1º Fase del Plan Turístico de Grandes Ciudades se encuentra la ICT 5: “Desestacionalización de la demanda a través de la diversificación de la oferta y la creación de nuevos productos en el medio natural”, que a su vez, contempla como una de sus actuaciones la “Creación de nuevos productos en la naturaleza: Instalación de vía ferrata”.

Para la ejecución de la mencionada actuación se informa y solicita autorización a la entonces denominada Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la cual responde realizando un requerimiento para que se aporte cartografía del recorrido de la vía ferrata y descripción y cartografía de instalaciones auxiliares.

Se remitió la documentación por el Ayuntamiento de Jaén mediante registro electrónico el día 08 de marzo de 2022 no recibiendo respuesta por parte de la Delegación hasta el 26 de octubre de 2022, lo que ha supuesto una demora de mas de 6 meses, ya que no se ha podido iniciar el expediente de contratación para la instalación de la vía ferrata.

- Por otro lado, se destaca el déficit de financiación existente para el aporte de la anualidad que corresponde al Ayuntamiento en esta primera fase. En la aplicación presupuestaria destinada al PTGC, se solicitó financiación a la Diputación Provincial de Jaén, no resolviéndose dicha solicitud hasta la ultima semana de octubre de 2022.

QUINTO.- Que, la citada Comisión de Seguimiento acuerda proponer, igualmente, retrasar el inicio de la Fase II del Convenio, prevista para la presente anualidad 2022, a la anualidad 2023 (y, paralelamente la finalización de la misma a 2025), a instancias del Ayuntamiento de Jaén. Este aplazamiento se debe principalmente a la demora en la emisión por el técnico competente del proyecto básico de obras o en su defecto el certificado de innecesariedad del mismo, de la actuación: “Creación de nuevos productos en la naturaleza: Instalación de parque multiaventura” incluida en ICT 5 de la Fase II: “Desestacionalización de la demanda a través de la diversificación de la oferta y la creación de nuevos productos en el medio natural”.

Es por ello, que se acuerda prorrogar en un año el plazo de vigencia del convenio, de manera que la fecha prevista para la finalización del mismo pasa a ser el 18 de diciembre de 2025.



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificación del apartado 3 de la cláusula octava del convenio.

Modificar el apartado 3 de la cláusula octava de la siguiente forma:

"3. El plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones no iniciadas o en ejecución a la firma del Convenio comprendidas en la fase 1, **será hasta el 30 de junio de 2023** (30 meses y 12 días), contados a partir de la firma del mismo, teniendo los plazos de ejecución de cada actuación indicados en el Anexo II carácter meramente orientativo, todo ello sin perjuicio de lo previsto para las actuaciones ya ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta."

SEGUNDO.- Modificación del apartado 1 de la cláusula novena del convenio.

Modificar el cuadro del apartado 1 de la cláusula novena (régimen de aportaciones y pagos de la Consejería) de la siguiente forma:

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	0900010000 01 G/75B/761111/00 2012000757	2020	53.006,23 € (50%)
		2023	53.006,23 € (50%)
FASE 2	0900010000 01 G/75B/761111/00 2012000757	2023	71.993,78 € (50%)
		2025	71.993,77 € (50%)

TERCERO.- Modificación del apartado 3 de la cláusula novena del convenio.

Modificar el cuadro del apartado 3 de la cláusula novena (régimen de aportaciones y pagos del Ayuntamiento) de la siguiente forma:

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	43200/61000/2018 43200/61900/2018	2021	106.012,45 €
FASE 2	43200/61000/2018 43200/61900/2018	2023	143.987,55 €



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

CUARTO.- Prórroga del plazo de vigencia del convenio.

Prorrogar por un año el plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula decimosexta, apartado 2, abarcando por el tanto el plazo de vigencia del convenio desde el 18 de diciembre de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2025.

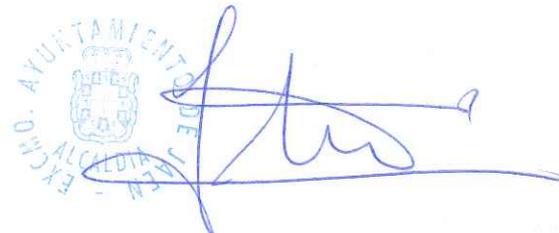
Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la presente adenda.

EL CONSEJERO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTE

EL ALCALDE DE JAÉN



Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua



Fdo.: Julio Millán Muñoz